

LEY 10.140

Modificaciones al Decreto Ley 6.769/958 —Orgánica de las Municipalidades—

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Derógase el inciso f) del artículo 26 y el párrafo segundo del artículo 277 del Decreto Ley 6.769/958 —Orgánica de las Municipalidades— texto según Decreto 10.100/983.

Art. 2º Las Municipalidades determinarán los sistemas financieros de actualización de deudas por incumplimiento de obligaciones fiscales, a efectos de sustituir el régimen derogado por el artículo 1º.

Art. 3º Las deudas originadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se liquidarán hasta esa fecha según lo establecido en el régimen que se deroga por el artículo 1º, facultándose a las Municipalidades a efectuar las quitas o condonaciones que estimen conveniente.

Al monto resultante le serán de aplicación las disposiciones que se dicten en cada jurisdicción de conformidad con el artículo 2º de la presente.

Lo expresado también se aplicará a las devoluciones a que se refiere el artículo 277 del Decreto Ley 6.769/958 (texto según decreto ley 10.100/983).

Art. 4º Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir de su publicación.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 20 de enero de 1984.

Aprobado por Diputados el 2 de febrero de 1984.

Sancionada por el Senado el 16 de febrero de 1984.

Promulgada el 20 de febrero de 1984 por Decreto N° 1137/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 21 de marzo de 1984.